



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 419-2026-CLAD-CDN/DN

Lima, 31 de agosto de 2026

VISTO:

La Carta N° 0112-2026-DR/CORLAD-LIMA, a través de las cuales el Decano Regional de CORLAD-LIMA solicita la desafiliación de los miembros de la Orden comprendido en dicho documento.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración, como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que, mediante D.S N° 020-2006-ED, se aprueba del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración en cuyo Art. 35°, señala que la calidad de Miembro del CLAD, se pierde: a) a solicitud de parte; correspondiendo al Consejo Directivo Nacional del CLAD en uso de sus atribuciones a aceptar la desafiliación, estableciéndose en consecuencia la pérdida de calidad de miembro de la Orden del Colegio de Licenciados en Administración por solicitud de parte, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente; por lo que, conlleva a su retiro conforme a la norma de creación y Estatuto del CLAD, siendo pertinente aceptar su solicitud, conforme establece el citado Art. 35° literal a) del Decreto Supremo N° 020-2006-ED;

Que, mediante la Carta: N° 0112-2026-CORLAD LIMA de fecha 29 de agosto de 2026, el Decano Regional de CORLAD LIMA, remite al Consejo Directivo Nacional del CLAD tres solicitudes (03) desafiliaciones de colegiatura, conforme se detalla en el Anexo adjunto, la citada Carta.

Que, El Artículo 28° del mismo Estatuto, señala que: *"La colegiación de los profesionales en administración, es una condición esencial y obligatoria para el ejercicio de la profesión. Y el Artículo 29° señala que: "Habrá un Registro Único de Colegiación de los miembros de la Orden que tendrá carácter oficial, válido y exigible, para el ejercicio de la profesión en el país, a cargo del Consejo Directivo Nacional y cuya numeración es única, correlativa y ascendente";*

Que, Artículo 35° del Estatuto establece la "calidad de miembro de la orden se pierde:

- a. A solicitud de parte.
- b. Por mandato judicial, resolución consentida y ejecutoriada que imponga condena por delito intencional.
- c. Por fallecimiento";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Pérdida de la Calidad de Miembro de Orden a Solicitud de Parte en observancia al artículo 35° del D.S N° 020-2006-ED del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, presentada conforme se detalla en el Anexo, dándosele de baja en el registro de colegiados activos y, por consiguiente,



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

cesan, a partir de dicha fecha, sus obligaciones derechos previstos en la normatividad legal del CLAD; quedando, en consecuencia, suspendidos los efectos jurídicos de los actos de administración referidos a la Colegiación y al Registro Único de Colegiación, dejando a salvo el derecho de activar, posteriormente, la eficacia de los mencionados actos a expresa solicitud de las interesadas.

Artículo 2º. - Encargar a la Dirección Nacional de Colegiación, asentar en el Registro Único de Colegiación los alcances de la presente Resolución referido a la carta presentada, y asimismo registrar en el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI-CLAD V.01) del CLAD.

Artículo 3º. - Notificar la presente Resolución al CORLAD LIMA, para las acciones que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
RÓSALES ALVARADO PROSPERO
SANTIAGO FIR 08045889 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/09/2026 16:30:35-0500

Lic. Adm. **PRÓSPERO S. ROSALES ALVARADO**
Reg. Único. de Coleg. 00103
Decano Nacional – CLAD



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

ANEXO A LA RDN N° 419 -2026-CLAD-CDN/DN

RELACION DEL LICENCIADOS EN ADMINISTRACION SEGÚN CARTA DE CORLAD LIMA, QUE SOLICITAN DESAFILIACIÓN COMO MIEMBRO DE LA ORDEN DEL CLAD.

N°	CARTA SUSTENTATORIA	FECHA	REGUC	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CARTA N° 0112-2026-DR/CORLAD LIMA	29/08/2026	46543	ESPINO COLCHADO JORGE LUIS
2	CARTA N° 0112-2026-DR/CORLAD LIMA	29/08/2026	61709	HUANASCA LIENDO ISABEL SOFIA
3	CARTA N° 0112-2026-DR/CORLAD LIMA	29/08/2026	18942	ALVITRES HONORIO ROSARIO DEL PILAR



Firmado digitalmente por:
ROSALES ALVARADO PROSPERO
SANTIAGO FIR 08045889 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2026 16:30:35-0500

Lic. Adm. **PRÓSPERO S. ROSALES ALVARADO**
Reg. Único. de Coleg. 00103
Decano Nacional – CLAD